



ASAMBLEA GENERAL



AVATEP

**abierta a TODOS los profesionales
de la Seguridad y Salud en el
Trabajo en Euskadi**



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

Orden del día

ASAMBLEA GENERAL ABIERTA

1. Presentación AVATEP
2. Situación de la profesión. Problemáticas, preocupaciones y reivindicaciones de los profesionales
3. Novedades legislativas: el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales
4. La Seguridad y Salud de los trabajadores como 'razón de interés general'. Profesión Titulada, Regulada ¿y Colegiada?
5. Debate en torno a la creación del Colegio Profesional de Técnicos en 'Prevención de Riesgos Laborales / Seguridad y Salud en el Trabajo' de Euskadi. Recogida de apoyos
6. Ruegos y preguntas
7. Despedida y cierre



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

1-. Presentación AVATEP:

- AVATEP nace en el año 2005, como necesidad de un grupo de profesionales de la prevención
- Existen una serie de razones que en su momento explicaron el nacimiento de la asociación:

- INDEFENSIÓN →
- DEFICIT FORMATIVO →
- ESCASO RECONOCIMIENTO →
- CONFUSIÓN →
- IDENTIDAD →

LO QUE NO SOMOS:

- No somos un sindicato
- No queremos fomentar el corporativismo
- Nuestro ideario:
 - Fomento cultura preventiva
 - Regular la profesión
 - Favorecer la formación preventiva

2-. Situación de la profesión problemáticas, preocupaciones y reivindicaciones:

■ RETOS

PORTALECIMIENTO
INTEGRACIÓN

AUTOREGULACIÓN
PROFESIÓN TITULADA
PROFESIÓN
COLEGIADA
HOMOLOGACIÓN

Fase 1

■ Fomento Asociacionismo
en Euskadi

AVATEP

Fase 2

■ Co-fundación del
Consejo
General de Profesionales
de la Seguridad y Salud
en el Trabajo



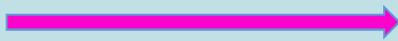
AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

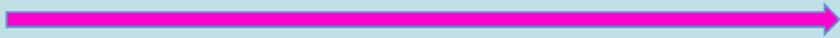
2-. Situación de la profesión problemáticas, preocupaciones y reivindicaciones

Fase 3

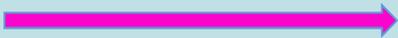
Tramitación colegio profesional en Euskadi



6.000 €



Solicitud tramitada por un número representativo de profesionales



EL INICIO DEL PROCESO REQUIERE
COMO ELEMENTO
IMPRESINDIBLE



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

¿POR QUÉ ‘PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO’? OBJETIVO INTEGRADOR



- Deseo de fortalecer las funciones de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, frente al desprestigio inmerecido de gran parte de lo relacionado con la *Prevención de Riesgos Laborales*.
- Necesidad de superar terminologías confusas y disgregadoras (TSPRL, TSPRP, TIPRL, CSSDEPO, CSSDEO, etc.) que no hacen sino dividir y debilita al colectivo ‘clave’ para la mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo: **LOS PROFESIONALES QUE A ELLO NOS DEDICAMOS**. Integración de todo los Técnicos en torno al concepto de ‘profesional de la SST’.
- Interés en ‘homologar’ nuestra labor a la realizada en otros países en funciones de ‘Occupational Health & Safety’.

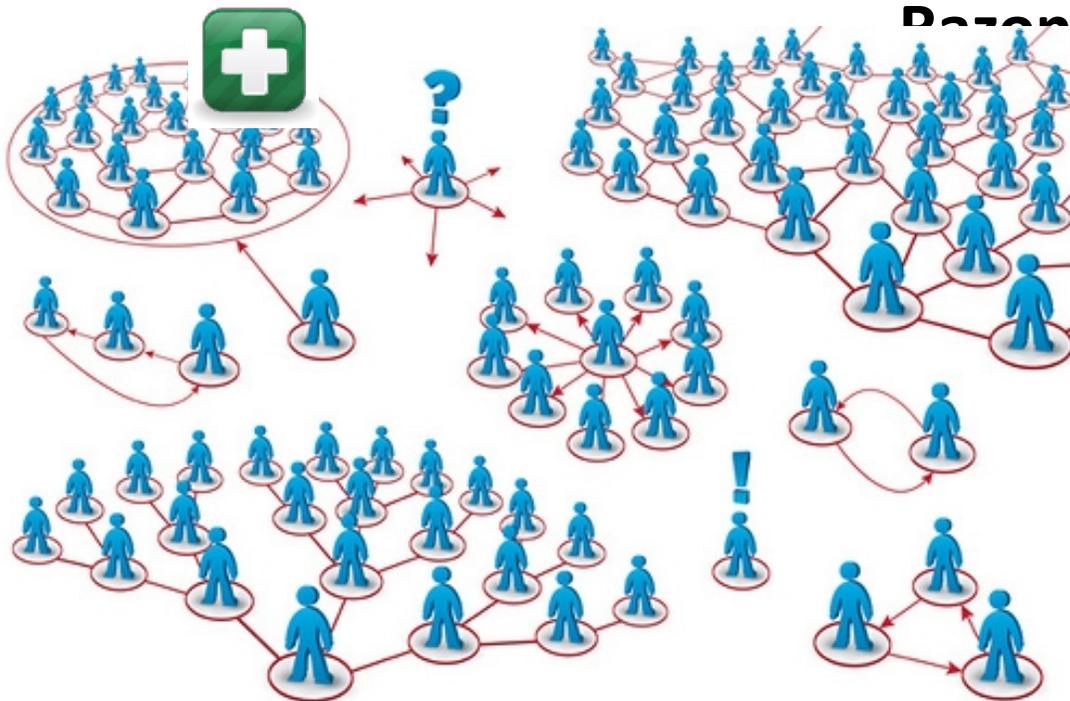
TRAS LA INTEGRACIÓN: AUTO-REGULACIÓN

- Una vez conseguida la integración de todos los profesionales en una profesión, que facilite la **defensa de los intereses comunes**, y con el objetivo de **prestigiar nuestra función**, siguiendo esquemas desarrollados en otros países, o creando unos específicos, creemos que debemos ser los propios Técnicos de SST los que determinemos **los esquemas y planes de desarrollo profesional** que deba seguir quien se dedique a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A diferencia de las profesiones de prestigio, ocurre que en el área de la PRL el mercado demanda en mucho mayor número, profesionales de baja experiencia y cualificación, con el único objetivo de cumplir los requisitos mínimos legales. Señal inequívoca de la **perversión del objetivo** de conseguir un entorno de trabajo 'seguro y saludable'.
- 18 años después de la aprobación de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos, es hora ya de romper con tópicos, complejos y reivindicar la **importante labor social** que realizamos, potenciando el **orgullo** de pertenecer a este colectivo.



LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES COMO 'Razón de Interés General' (Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales)

- El Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, actualmente en período de trámite parlamentario, define:



Reasons of interest general: el orden público y la seguridad contra el fraude; la seguridad pública y la protección civil; la salud pública y la sanidad; la protección del medio ambiente, el patrimonio urbano y el patrimonio histórico y artístico; la protección jurídica, **la seguridad y la salud de los destinatarios de servicios y de los trabajadores** y la necesidad de garantizar un alto nivel en la calidad en la educación.



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

LA PROFESIÓN DE TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ¿TITULADA, REGULADA Y...? (A.P. Ley Servicios y Colegios Profesionales)

- ✓ Profesión titulada: *aquella para cuyo acceso se exija estar en posesión de un título académico oficial de educación superior**.

Art. 8.2. En el caso de profesiones tituladas para las que el título exigido sea de rango universitario...

Parece entenderse del artículo anterior que no es necesario que el título exigido sea de rango universitario para que una profesión sea 'titulada'.

- ✓ Profesión regulada: *la actividad o conjunto de actividades profesionales, cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio estén subordinados a una manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales*

Previendo el AP de Ley una posible modificación de la Ley 31/1995, que no precisa demasiado, sí se deja claro en la exposición de motivos la exigencia de una cualificación previa en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, respetándose lo expresado por la Ley de PRL en cuanto a cualificaciones.

- Profesión colegiada: *aquella profesión titulada para cuyo ejercicio se exija colegiación.*





AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

ACUERDO UNIVERSIDAD / ADMINISTRACION / EMPRESAS sobre que la profesión de Técnico de Prevención de Nivel Superior se considere PROFESIÓN REGULADA (26-27/11/2013)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Los días 26 y 27 de noviembre de 2013, en el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, lugar un encuentro, auspiciado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de continuar el debate anterior encuentros celebrados en 2008 y 2011 sobre "La Universidad y la Formación Superior de Prevención de Riesgos Laborales" y, en concreto, tratar los temas relativos a la necesidad de especialidades, las evidencias necesarias para ejercer como Técnico Superior, los niveles oficiales o propios, los grados que posibiliten la formación, el grado o el máster, validez del máster en el extranjero, etc., y acordar, si procede, sugerencias para mejorar, en lo posible, la formación superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Con la asistencia de un total de 66 personas, de las cuales 32 eran representantes de Universidades españolas, 3 de Asociaciones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL), 3 de Empresas y 4 de la Administración cabe destacar, como aspectos que suscitaban el máximo interés y consenso por parte de los asistentes a estas jornadas, los siguientes:

En cuanto a la posibilidad de aplicar a la carrera de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, la formación dual (formación en la que el 50% de los conocimientos impartidos en el Máster se adquirieran en la Universidad y el otro 50%, en las Empresas)

- La mayoría de los representantes de las Universidades y el INSHT apoyaron este tipo de modalidad formativa aunque se plantearon dudas en cuanto al método y el proceso para llevarlo a cabo (necesidad de apoyo pedagógico y de la Administración, coordinación empresa-universidad, retribución a tutores, problemática de la empresa española en su mayoría PYMES, duración del periodo de estancia en la empresa, etc.)

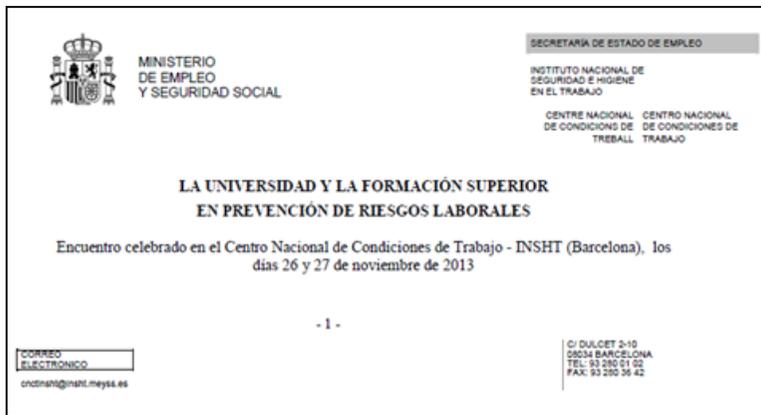
Sobre los otros temas relacionados con la situación actual de los másteres en Prevención de riesgos laborales, el debate se centró en los siguientes aspectos: título propio o máster oficial, el título de Máster Universitario de PRL fuera de España y Grado o Posgrado (ya que los relativos al perfil de acceso al Máster Universitario de PRL y a la troncalidad común no pudieron ser abordados por falta de tiempo):

- La mayoría de las Universidades estuvieron de acuerdo en que el máster debía ser oficial y, por tanto, bajo el paraguas protector de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) e impartidos exclusivamente por las universidades y no a través de centros acreditados por las universidades, aunque se considera aconsejable que el Máster oficial pudiese complementarse con profesores externos.

Los asistentes estuvieron de acuerdo en que la profesión de técnico de prevención habilitado para realizar las funciones de nivel superior debería considerarse y regularse como una profesión regulada a todos los efectos, lo que permitiría trabajar en Europa o hispanoamérica.

CORREO ELECTRÓNICO
cndctn@insht.mesys.es

La prevención de riesgos laborales debería ser una profesión regulada a nivel nacional, para lo cual sería preciso instar ante el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria, como organismos competentes, la necesidad de convertir profesión de técnico de prevención habilitado para el ejercicio de las funciones de nivel superior en una profesión regulada a todos los efectos



Todos los asistentes estuvieron de acuerdo en que la profesión de técnico de prevención habilitado para realizar las funciones de nivel superior debería considerarse y regularse como una profesión regulada a todos los efectos, lo que permitiría trabajar en Europa o hispanoamérica.

Se considera que la solución jurídica para el establecimiento de la prevención de riesgos laborales como una profesión regulada a todos los efectos, y los estudios que habilitan para la misma se podría dar en la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y/o en la Ley de Servicios y Colegios Profesionales.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

En resumen, los puntos consensuados por los distintos coordinadores de másteres en Prevención de Riesgos Laborales, en su mayoría, los mismos acordados en el anterior encuentro y ahora actualizados se añaden, son:

1. La prevención de riesgos laborales debería ser una profesión regulada a nivel nacional, para lo cual sería preciso instar ante el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria, como organismos competentes, la necesidad de convertir profesión de técnico de prevención habilitado para el ejercicio de las funciones de nivel superior en una profesión regulada a todos los efectos
2. Se deberían establecer, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las competencias que corresponden a la profesión
3. En el caso de que finalmente se opte, exclusivamente, por la formación de posgrado, legalmente válida la formación a través de másteres oficiales impartidos por la Universidad, bajo el paraguas protector de la ANECA, como garantía del cumplimiento legalmente requeridas
4. Reconocimiento del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales como formación adecuada y habilitante para el acceso a la profesión de técnico en Prevención de Riesgos Laborales y el desempeño de las funciones de nivel superior contenidas en el artículo 37 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, que debería ser modificado y actualizado en función de los criterios universitarios, establecido no solo los contenidos generales sino también los criterios de desarrollo y su duración expresadas en créditos ECTS, incluyendo los créditos de prácticas
5. Los planes docentes deberían tener una troncalidad común mínima, basada en el Reglamento de Servicios de Prevención, que debería ser modificado y actualizado en función de los criterios universitarios, establecido no solo los contenidos generales sino también los criterios de desarrollo y su duración expresadas en créditos ECTS, incluyendo los créditos de prácticas
6. En tanto se regule reglamentariamente la titulación habilitante para el desempeño de las funciones de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, se debería establecer cursos puente o incorporar formación complementaria de competencias básicas desde las distintas procedencias de formación. Apuntándose la posibilidad de profundizar en estos y los otros temas no abordados por falta de tiempo, en el marco del próximo Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales celebrados en Zaragoza (ORP 2014)
7. Ante la escasa implantación del doctorado entre los alumnos de los diferentes másteres universitarios, tanto en las comisiones sectoriales de la CRUE como en las Comisiones de los Ministerios competentes sobre formación en Prevención de Riesgos Laborales, se garantiza la necesaria correspondencia entre lo legislado por la Administración y la realidad de este tema.
8. Se considera necesario intensificar la presencia de la representación académica universitaria, tanto en las comisiones sectoriales de la CRUE como en las Comisiones de los Ministerios competentes sobre formación en Prevención de Riesgos Laborales, para garantizar la necesaria correspondencia entre lo legislado por la Administración y la realidad de este tema.
9. Se considera que la solución jurídica para el establecimiento de la prevención de riesgos laborales como una profesión regulada a todos los efectos, y los estudios que habilitan para la misma se podría dar en la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y/o en la Ley de Colegios Profesionales.



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

PROFESIÓN REGULADA en la UE

Search About this site Contact Legal notice Cookies English (en)



THE EU SINGLE MARKET
Regulated professions database

European Commission > Internal Market > Free movement of professionals > Regulated professions Database

GENERIC NAME OF PROFESSION - HEALTH AND SAFETY OFFICER

General In countries Decisions Statistics Geography of mobility Declarations Statistics Geography of mobility

Table showing all countries in which this profession is regulated, with the name of the profession as used in the country. By clicking on the name you can access details of the regulated profession with the competent authorities and points of contact.

15 item(s) found, displaying 1 to 16 Page(s): 1, Item(s) per page: 16 Show by page Clear

Name of regulated profession	Country	Region	Recognition under Directive 2005/36/EC
Sicherheitsfachkraft, Sicherheitstechnisches Zentrum	Austria	All regions	General system of recognition - primary application
Koordinačtor BOZP na stavovišti	Czech Republic	All regions	General system of recognition - primary application
Poskytování služeb v oblasti bezpečnosti a ochrany zdraví při práci	Czech Republic	All regions	General system of recognition - primary application
Provádění technicko bezpečnostního dohledu ve vodních dílech	Czech Republic	All regions	General system of recognition - primary application
Zajišťování úkolů v prevenci rizik v oblasti BOZP	Czech Republic	All regions	General system of recognition - primary application
Underviser i sikkerheds- og sundhedsarbejde på offshoreanlæg m.v.	Denmark	All regions	General system of recognition - primary application
Veiligheidskundige	Netherlands	All regions	General system of recognition - primary application
Doradca do spraw bezpieczeństwa w transporcie towarów niebezpiecznych	Poland	All regions	General system of recognition - primary application
Specjalista do spraw bezpieczeństwa i higieny pracy	Poland	All regions	General system of recognition - primary application
Technik bezpieczeństwa i higieny pracy	Poland	All regions	General system of recognition - primary application
Técnico Superior de Segurança no Trabalho	Portugal	All regions	General system of recognition - primary application
Técnico de Segurança no Trabalho	Portugal	All regions	General system of recognition - primary application
Autorizovaný bezpečnostný technik	Slovakia	All regions	General system of recognition - primary application
Técnico superior en prevención de riesgos profesionales	Spain	All regions	General system of recognition - primary application
Spécialiste de la sécurité au travail	Switzerland	All regions	Level to be checked
Chartered Safety and Health Practitioner	United Kingdom	All regions	General system of recognition - primary application

The database contains information on regulated professions, statistics on migrating professionals, contact points and competent authorities, as provided by EU Member States, EEA countries and Switzerland. Each country is responsible for updating information on its regulated professions, competent authorities and statistics. The Commission cannot be held responsible for the accuracy of the information. However, if errors are brought to its attention, the Commission undertakes to correct them, if deemed appropriate.

A nivel europeo, la única profesión regulada del área de Prevención, reconocida en la base de datos de la UE y con correspondencia en España, es de 'Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales', equiparada a la de 'Chartered Safety and Health Practitioner' (Reino Unido) o la genérica de 'Health and Safety Officer'.

Chartered = Colegiado (Collins dictionary)

También se reconocen en algunos países de la UE, si bien no tienen correspondiente profesión 'titular' en España, la de 'Higienista Laboral' y la de 'Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas'.



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (RD 1837/2008)

3. Título expedido por una autoridad competente de un Estado miembro que acredite:

a) La superación de un ciclo de estudios postsecundarios, de una duración mínima de un año, distinto de los mencionados en los apartados 4 y 5, o de una duración equivalente si se trata de estudios seguidos a tiempo parcial, y siempre que una de las condiciones de acceso a dicho título sea la de haber terminado el ciclo de estudios secundarios exigido para acceder a la enseñanza universitaria o superior, o una formación equivalente de nivel secundario, así como la formación profesional exigida en su caso además del ciclo de estudios postsecundarios.

b) En el caso de una profesión regulada, aquellas formaciones de estructura específica recogidas en el anexo II del presente Real Decreto, equivalentes al nivel de formación indicado en la letra a) de este apartado, que confieran un nivel profesional comparable y preparen para un nivel comparable de responsabilidades y funciones.

4. Título expedido por una autoridad competente de un Estado miembro que acredite la superación de un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años y no superior a cuatro, o una duración equivalente a tiempo parcial, en una Universidad, en un Centro de Enseñanza Superior o en otro Centro del mismo nivel de formación, así como la formación profesional exigida, en su caso, además de dicho ciclo de estudios postsecundarios.

5. Título expedido por la autoridad competente de un Estado miembro que acredite que el titular ha superado un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de cuatro años, o de una duración equivalente si se trata de estudios seguidos a tiempo parcial, en una Universidad, en un Centro de Enseñanza Superior o en otra Institución de nivel equivalente y, en su caso, haber superado la formación profesional que sea exigible más de dicho ciclo de estudios postsecundarios.

Nivel de formación descrito en el artículo 19.3

Capitán de Pesca
Delineante
Detective Privado
Guía de Turismo
Mecánico Mayor Naval (sector Pesca)
Otro personal para la atención en el Primer Ciclo de Educación Infantil
Patrón de Altura (sector Pesca)
Perito Mercantil
Técnico Especialista en Vitivinicultura
Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología
Técnico Superior en Audioprotésis
Técnico Superior en Dietética
Técnico Superior en Documentación Sanitaria
Técnico Superior en Higiene Bucodental
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico
Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Técnico Superior en Ortoprotésica
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (Nivel Intermedio)
Técnico Superior en Prótesis Dentales
Técnico Superior en Radioterapia
Técnico Superior en Salud Ambiental
Tripulante de Cabina de Pasajeros

Nivel de formación descrito en el artículo 19.4

Agente y Comisionista de Aduanas
Arquitecto Técnico
Decorador
Dietista/ Nutricionista
Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor Mercantil
Diplomado en Trabajo Social
Enfermera responsable de cuidados generales
Fisioterapeuta
Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales
Habilitado de Clases Pasivas
Ingeniero Técnico Aeronáutico, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico Agrícola, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico de Minas, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico en Topografía
Ingeniero Técnico Forestal, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico Industrial, en la correspondiente especialidad (2)
Ingeniero Técnico Naval, en la correspondiente especialidad (2)
Intérprete Jurado
Logopeda
Maestro de Educación Infantil
Maestro de Educación Primaria
Óptico-Optometrista
Podólogo
Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
Técnico de Prevención (Nivel Superior)
Terapeuta Ocupacional





AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

STEMA DE CALIFICACIONES EUROPEO (EQF) Y TITULACIONES S

		Knowledge	Skills	Competence
		In the context of EQF, knowledge is described as theoretical and/or factual.	In the context of EQF, skills are described as cognitive (involving the use of logical, intuitive and creative thinking) and practical (involving manual dexterity and the use of methods, materials, tools and instruments).	In the context of EQF, competence is described in terms of responsibility and autonomy.
Level 1	The learning outcomes relevant to Level 1 are	<ul style="list-style-type: none"> • basic general knowledge 	<ul style="list-style-type: none"> • basic skills required to carry out simple tasks 	<ul style="list-style-type: none"> • work or study under direct supervision in a structured context
Level 2	The learning outcomes relevant to Level 2 are	<ul style="list-style-type: none"> • basic factual knowledge of a field of work or study 	<ul style="list-style-type: none"> • basic cognitive and practical skills required to use relevant information in order to carry out tasks and to solve routine problems using simple rules and tools 	<ul style="list-style-type: none"> • work or study under supervision with some autonomy
Level 3	The learning outcomes relevant to Level 3 are	<ul style="list-style-type: none"> • knowledge of facts, principles, processes and general concepts, in a field of work or study 	<ul style="list-style-type: none"> • a range of cognitive and practical skills required to accomplish tasks and solve problems by selecting and applying basic methods, tools, materials and information 	<ul style="list-style-type: none"> • take responsibility for completion of tasks in work or study • adapt own behaviour to circumstances in solving problems
Level 4	The learning outcomes relevant to Level 4 are	<ul style="list-style-type: none"> • factual and theoretical knowledge in broad contexts within a field of work or study 	<ul style="list-style-type: none"> • a range of cognitive and practical skills required to generate solutions to specific problems in a field of work or study 	<ul style="list-style-type: none"> • exercise self-management within the guidelines of work or study contexts that are usually predictable, but are subject to change • supervise the routine work of others, taking some responsibility for the evaluation and improvement of work or study activities
Level 5*	The learning outcomes relevant to Level 5 are	<ul style="list-style-type: none"> • comprehensive, specialised, factual and theoretical knowledge within a field of work or study and an awareness of the boundaries of that knowledge 	<ul style="list-style-type: none"> • a comprehensive range of cognitive and practical skills required to develop creative solutions to abstract problems 	<ul style="list-style-type: none"> • exercise management and supervision in contexts of work or study activities where there is unpredictable change • review and develop performance of self and others
Level 6**	The learning outcomes relevant to Level 6 are	<ul style="list-style-type: none"> • advanced knowledge of a field of work or study, involving a critical understanding of theories and principles 	<ul style="list-style-type: none"> • advanced skills, demonstrating mastery and innovation, required to solve complex and unpredictable problems in a specialised field of work or study 	<ul style="list-style-type: none"> • manage complex technical or professional activities or projects, taking responsibility for decision-making in unpredictable work or study contexts • take responsibility for managing professional development of individuals and groups
Level 7***	The learning outcomes relevant to Level 7 are	<ul style="list-style-type: none"> • highly specialised knowledge, some of which is at the forefront of knowledge in a field of work or study, as the basis for original thinking and/or research • critical awareness of knowledge issues in a field and at the interface between different fields 	<ul style="list-style-type: none"> • specialised problem-solving skills required in research and/or innovation in order to develop new knowledge and procedures and to integrate knowledge from different fields 	<ul style="list-style-type: none"> • manage and transform work or study contexts that are complex, unpredictable and require new strategic approaches • take responsibility for contributing to professional knowledge and practice and/or for reviewing the strategic performance of teams
Level 8****	The learning outcomes relevant to Level 8 are	<ul style="list-style-type: none"> • knowledge at the most advanced frontier of a field of work or study and at the interface between fields 	<ul style="list-style-type: none"> • the most advanced and specialised skills and techniques, including synthesis and evaluation, required to solve critical problems in research and/or innovation and to extend and redefine existing knowledge or professional practice 	<ul style="list-style-type: none"> • demonstrate substantial authority, innovation, autonomy, scholarly and professional integrity and sustained commitment to the development of new ideas or processes at the forefront of work or study contexts including research

J-SAFE Project: ENSHPO EUROSOSH Manager (6/7) y EUROSOSH Technician (4/



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

¿PROFESIÓN COLEGIADA? (Art. 26.1 A.P. Ley Servicios y Colegios Profesionales)

Sólo podrá exigirse colegiación obligatoria para el ejercicio de una profesión titulada algunas actividades propias de ésta cuando así se establezca mediante norma estatal rango de ley.

Asimismo solo podrá exigirse colegiación obligatoria **en aquellos casos y supuestos de ejercicio en que se fundamente como instrumento eficiente de control del ejercicio profesional para la mejor defensa de los destinatarios de los servicios y en aquellas actividades en que puedan verse afectadas de manera grave y directa, materias de especial interés general, como pueden ser la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas.**

Se da la paradoja de que para ejercer la única 'profesión' que en su propia denominación lleva integradas conjuntamente las palabras Seguridad y Salud, la colegiación no es obligatoria, cuando otras para justificar la misma, precisamente la basan en la necesidad de garantizar la Seguridad en la actividad de sus miembros o la Salud de las personas.

ALGO TENDREMOS QUE HACER...





AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

DEBATE EN TORNO A LA CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN 'PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO' DE EUSKADI.





AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA



TEMAS DE POSIBLE DISCUSIÓN.

• ¿No bastaría con una asociación?,

- Una asociación se rige por la Ley que garantiza el derecho de asociación y no tiene de por sí, capacidad de representación alguna distinta a la que la propia Administración estime concederle.
- Un colegio es una corporación de derecho público, que se rige por normativa específica, y que por ello tiene establecidas funciones particulares como las establecidas en el art. 34 del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales.

• ¿Qué funciones debe desempeñar un Colegio profesional?,

- Ver diapositiva siguiente.

• ¿La colegiación sería obligatoria?,

- Preferiríamos que los profesionales se acercasen al posible Colegio en razón de las ventajas y servicios que el propio Colegio ofreciese a sus colegiados, sin embargo podría darse el caso que la colegiación resultase obligatoria.

• ¿Permitiría el Colegio la libre prestación de servicios de los profesionales?,

- No, directamente. Para que ello sea posible es necesario modificar la ley 31/95 y su normativa reglamentaria. Un Colegio profesional podría reivindicar con mucha más fuerza la modificación normativa.



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA



ALGUNAS FUNCIONES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

- Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones,
- Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados,
- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional de conformidad con la leyes,
- Mantener permanente contacto con los Centros docentes correspondientes a las profesiones respectivas y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales,
- Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales,
- Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos,
- Organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados,
- Constituirse como entidades de certificación acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación para la acreditación voluntaria de los profesionales,
- Etc.



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA



OTROS TEMAS ABORDADOS EN EL DEBATE (1).

- A,
- B,
- C,
- D.

(1) A rellenar durante la Asamblea



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA



RUEGOS Y ¿¿¿PREGUNTAS???



AVATEP

ASOCIACIÓN VASCA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO TEKNIKO ESPEZIALIZATUEN EUSKADIKO ELKARTEA

ESKERRIK ASKO DENOI



AVATEP

www.avatep.org